



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 41 FRACCION XV, 66 Y 67 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO POR EL QUE SE ELIGE MAGISTRADO PROPIETARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

ARTICULO UNICO.- En sesión ordinaria celebrada el día 24 de Mayo del 2001, se elige Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado a la ciudadana Licenciada **Basilisa Balders Sánchez**.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su fecha.

LO TENDRA ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.

A T E N T A M E N T E
M E S A D I R E C T I V A

DIP. CARLOS MARTINEZ MONTES P R E S I D E N T E

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se elige Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado. **475**

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se crea el Consejo Estatal Agropecuario y de Pesca. **476**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la Licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Robles", Delegación Epigmenio González. **479**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la entrega-recepción del fraccionamiento COMEVI-La Paz, San Juan del Río, Qro. **482**

Acuerdo relativo a la Licencia de ejecución de obras de urbanización de dos etapas, a ejecutar la 1ª etapa, Autorización provisional para la venta de lotes de la misma y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular "La Ladera", Delegación Epigmenio González. **484**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **488**

INFORMES AL TELEFONO 01 (4) 238-50-00 EXT. 5677

**DIP. JULIO SENTIES LABORDE
VICEPRESIDENTE**

**DIP. JUAN JOSE FLORES SOLOZANO
PRIMER SECRETARIO**

**DIP. JOSE LUIS GUTIERREZ PALOMARES
SEGUNDO SECRETARIO**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente De-

creto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
“UNIDOS POR QUERETARO”**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

**LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

PODER EJECUTIVO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y

CONSIDERANDO

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 concibe el federalismo como un instrumento estratégico de desarrollo nacional y propone dotar al estado mexicano de una auténtica configuración federal que parte del respeto a las atribuciones y responsabilidades de cada entidad y de cada municipio, incorporando al efecto el Sistema Nacional de Planeación Participativa.

La planeación ofrece métodos que permiten la adecuada coordinación de los programas y acciones de la administración pública federal, estatal y municipal, establecer objetivos, estrategias y prioridades, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, y finalmente evaluar los resultados en el marco de un conjunto articulado de relaciones funcionales.

El traslado de programas, recursos y facultades a los estados, es uno de los propósitos fundamentales del federalismo, que debe manifestarse de manera especial en el sector agropecuario y pesquero, y con base en ello pueda planearse, ordenarse y promoverse su desarrollo de acuerdo a sus necesidades y particularidades, articulando adecuadamente los objetivos, prioridades y políticas estatales con los de carácter nacional.

Por ello uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003 es que los procesos de transferencia de facultades y recursos de la federación al estado y a los municipios en estas áreas sean culminados bajo la corresponsabilidad con los productores, siendo entonces necesario diseñar los mecanismos de descentralización de competencias y programas, a través de los consejos regionales y estatal agropecuarios y comités interinstitucionales que operen estas acciones.

En el Plan Estatal mencionado se establece también como objetivo el articular y coordinar los programas institucionales orientados a lograr la productividad del campo, promovidos por las dependencias a nivel municipal, estatal y federal, así como las propuestas de los productores. Esto supone análisis y planeación coordinada para aprovechar la adquisición de tecnología y mejores insumos, acceso al crédito y aumento de la capacidad técnica y productiva de los trabajadores de acuerdo a las necesidades de los mercados, así como vincular los beneficios económicos a la generación de empleo y el bienestar de las familias rurales, teniendo en cuenta que la política estatal para el campo está en todo tiempo dedicada a incrementar el ingreso neto de los productores y mejorar el nivel de vida de los habitantes del campo.

La atención al sector rural ha de partir de una amplia visión para no limitarse sólo a la promoción de la actividad agropecuaria y de pesca, sino que busque mejorar y dignificar el nivel de vida de los habitantes del sector rural y aumentar su productividad, reposicionarlo como un aporte significativo al desarrollo económico, consolidar las oportunidades que ofrece y procurar un desarrollo rural integral

que tenga como eje central la superación de las personas y de su calidad de vida.

La consolidación del desarrollo productivo y rentable del sector agropecuario, e incluso de la pesca, en el estado de Querétaro, requiere de la participación de los sectores público y privado, y exige además la operatividad de los diferentes elementos que conforman las cadenas productivas, aplicando mecanismos que garanticen su actuación, por lo que resulta imprescindible contar con un organismo coordinador que se encargue de promover, apoyar, coadyuvar y conjuntar esfuerzos en las diferentes acciones tendientes a lograr el desarrollo rural integral.

Es pertinente entonces la integración y operación del Consejo Estatal Agropecuario y de Pesca como un organismo administrativo, técnico, de consulta y decisión, cuya función sea la de coordinar e integrar a los diferentes sectores que inciden en el desarrollo agropecuario y de pesca, conjuntando de manera pertinente los programas y acciones que en su respectivo ámbito de competencia llevan a cabo en esta área la Federación, el Estado y sus Municipios.

Se impulsa así un federalismo con criterios y compromisos socialmente compartidos para descentralizar recursos, atribuciones y responsabilidades en la toma de decisiones entre los diferentes niveles de gobierno, con la participación de organizaciones de productores y habitantes del campo que den sustento y dirección a los planes y estrategias estatales, dentro del marco de una política federalista.

Por lo anterior, he estimado pertinente expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL
CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO
Y DE PESCA**

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Consejo Estatal Agropecuario y de Pesca, como un organismo administrativo de participación, coordinación e integración de las instancias gubernamentales y organizaciones de productores relacionados con esas áreas, el cual tendrá funciones técnicas y de decisión, de consulta, seguimiento, apoyo, coordinación, instrumentación y evaluación de programas y acciones para lograr incrementar los niveles de bienestar de la población rural y pesquera, impulsar un desarrollo regional más equitativo, elevar la eficacia, eficiencia y competitividad de las actividades

agropecuarias y de pesca, y hacer un uso racional de los recursos naturales para un desarrollo sustentable. En el texto de este Acuerdo se denominará como "El Consejo".

ARTICULO SEGUNDO.- El Consejo estará integrado por:

I. El Gobernador Constitucional del Estado, quien será el Presidente;

II. El Secretario de Desarrollo Agropecuario, quien será el Coordinador General;

Previa aceptación de la invitación que les formule el Presidente directamente o por conducto del Coordinador General:

III. El representante en el Estado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, quien será el Secretario Técnico;

IV. Consejeros, quienes serán los representantes de:

a) Organizaciones de productores de los sectores agrícola, pecuario y pesquero;

b) Fundación PRODUCE;

c) Comité Estatal de Sanidad Vegetal;

d) Colegios y Asociaciones de agrónomos, agricultores y ganaderos;

e) Universidades y otras instituciones educativas; y

f) Otras instancias públicas u organizaciones de los sectores social y privado, que determine el propio Consejo.

Cada uno de los integrantes del Consejo podrá nombrar un suplente quien contará con las facultades decisorias que le permitan adoptar los acuerdos que correspondan. Los cargos que se desempeñen en el Consejo serán honoríficos.

El Consejo podrá decidir que asistan a cualquiera de sus sesiones, en calidad de invitados, representantes de las Comisiones de la H. Legislatura del Estado relacionadas con la agricultura, ganadería, pesca, forestal, abasto, alimentación y desarrollo rural, Presidentes Municipales, instancias públicas, representantes en el estado de dependencias y organismos federales y personas y organizaciones que en razón de sus cualidades o funciones que desempeñen, principalmente en esas áreas, se consideren idóneas para colaborar en el cumplimiento de sus funciones y objetivos.

ARTICULO TERCERO.- Corresponde a el Consejo:

I. Fungir como órgano de participación, coordinación, integración y consulta de acciones entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y los sectores social y privado, en las áreas agrícola, pecuaria y de pesca;

II. Promover y apoyar la elaboración, integración, articulación y ejecución de planes y programas estatales y municipales para el desarrollo agropecuario y de pesca, vinculándolos con las vertientes, lineamientos, proyectos estratégicos, compromisos y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo;

III. Analizar los problemas específicos de los sectores agropecuario y de pesca para integrar los diagnósticos estatal y municipales, y encontrar alternativas y soluciones que atiendan con eficacia los requerimientos de desarrollo de dichas áreas, en concordancia con los Planes mencionados;

IV. Impulsar y participar en la elaboración, validación, instrumentación y evaluación del Programa Estatal de Desarrollo Agropecuario y de Pesca, y programas específicos;

V. Establecer sistemas de operación entre los distintos integrantes del medio rural que participen en el desarrollo agropecuario y de pesca, instrumentando estrategias, mecanismos y fórmulas de coordinación a fin de mejorar su participación y cumplir los objetivos de los programas que se realicen, enfocados al crecimiento de dicho sector;

VI. Promover la adquisición de tecnología y mejores insumos, acceso al crédito y aumento de la capacidad técnica y productiva de los productores del sector agropecuario y de pesca, de acuerdo a las necesidades de los mercados, así como la vinculación de los beneficios económicos a la generación de empleo y el bienestar de las familias rurales;

VII. Decidir sobre la distribución de los recursos por componentes de acuerdo a las asignaciones presupuestarias así como las modificaciones de programas de apoyo para el campo en la entidad;

VIII. Servir como órgano de apoyo, coordinación y consulta, respecto de las inversiones que se generen en el sector agropecuario y de pesca;

IX. Analizar y promover los proyectos productivos que propongan las organizaciones de productores en materia agropecuaria y de pesca;

X. Asesorar al Ejecutivo del Estado sobre la manera de resolver la problemática que exista para el desarrollo del sector rural;

XI. Establecer relaciones con centros de investigación e instituciones educativas en las áreas relacionadas con el desarrollo agropecuario y de pesca, para elaborar estudios que contribuyan a impulsar la investigación y transferencia de tecnología en esas áreas;

XII. Contribuir a la integración del censo agropecuario y pesquero del estado;

XIII. Determinar la creación de las Comisiones o Comités de Trabajo que estime convenientes, a fin de que en su calidad de órganos de apoyo, analicen y desarrollen temas y acciones de interés para el sector agropecuario y de pesca;

XIV. Apoyar la creación y el fortalecimiento de las organizaciones de productores en las áreas agropecuarias y de pesca de los Municipios, enfocados a la producción;

XV. Promover la coordinación y operación de los organismos municipales que impulsen el desarrollo agropecuario y de pesca, o en su caso, la creación de los Comités Municipales Agropecuarios, con fines similares a los del Consejo, dentro de su ámbito de competencia;

XVI. Vincular estrecha y permanentemente sus funciones y las de las instancias gubernamentales competentes en materia de desarrollo agropecuario y de pesca con las necesidades de los productores, para que sean éstos los que orienten la actualización de los planes y programas;

XVII. Difundir los derechos y obligaciones de los productores en materia de desarrollo agropecuario y de pesca, así como los programas en estas materias y las atribuciones de las instancias federales, estatales y municipales;

XVIII. Fomentar en todo tiempo el uso racional de la biodiversidad y los recursos naturales, principalmente el agua y los bosques, así como la cultura de la preservación ecológica;

XIX. Fomentar entre los servidores públicos encargados del desarrollo agropecuario y de pesca, la cultura de respeto hacia los productores y el cumplimiento irrestricto de las leyes;

XX. Participar en las actividades que lleve a cabo el Consejo Nacional para el Desarrollo Rural;

XXI. Expedir su Reglamento Interior; y

XXII. Las demás funciones que determine el propio Consejo.

ARTICULO CUARTO.- El Coordinador General tendrá a su cargo la debida operación del Consejo así como levantar las actas de sus sesiones y la ejecución de sus acuerdos, el seguimiento de los programas en que intervenga el Consejo, la instalación de las Comisiones y Comités de Trabajo que éste establezca y las demás funciones y obligaciones que determine este Acuerdo y el propio Consejo.

ARTICULO QUINTO.- En colaboración con el Coordinador General, el Secretario Técnico tendrá a su cargo la coordinación y conformación de estudios, investigaciones y proyectos de desarrollo agropecuario y de pesca, así como de propuestas de alternativas de solución a problemas específicos de este sector, y su presentación al Consejo, la debida operación y coordinación de las Comisiones y Comités de Trabajo que éste establezca, y las demás funciones y obligaciones que determine este Acuerdo y el propio Consejo.

ARTICULO SEXTO.- El Consejo sesionará periódicamente previa convocatoria de su Presiden-

te, o por indicaciones de éste, de su Coordinador General. Las sesiones serán presididas por aquél y en su ausencia, por el Coordinador General. Podrán celebrarse cuando se encuentren presentes cualquiera de ellos y la mayoría de los consejeros. Sus acuerdos serán válidos cuando se adopten por más de la mitad de los integrantes del Consejo presentes en la sesión. Los invitados participarán sólo con voz.

ARTICULO SEPTIMO.- Procédase a la instalación del Consejo, mediante la intervención del Secretario de Desarrollo Agropecuario.

ARTICULO OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN SANTIAGO DE QUERETARO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL UNO.

"UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE QUERETARO

LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HECTOR SAMUEL LUGO CHAVEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 veintidós de mayo del 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Los Robles",

Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º FRACCIONES II, X, Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 INCISO F) SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES VI, VII, VIII, IX, XII, XIII Y XIX, 17, FRACCIONES III, IV, XI,

XVIII Y XIX, 82, 83, 92, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 143, 147, 152, 153, 154 FRACCIÓN III, 155, 225, 226 FRACCIÓN I Y 227 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 14 FRACCIÓN III, 46, 47 Y 189 FRACCIONES I Y VI DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LOS ROBLES", DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.

CONSIDERANDOS

1.- En la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió el Oficio Número 008851 con fecha 5 de abril de 2001, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante el cual se emite Dictamen Técnico favorable para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Los Robles", Delegación Epigmenio González.

2.- Con fecha 10 de mayo de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con Folio N° 47/2001 suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

2.1.- El Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Robles", se ubica en un predio identificado como inmueble 2 de la zona conocida como Desarrollo Urbano Centro Norte, en la esquina que forman las calles Avenida Pie de la Cuesta y Avenida Eurípides, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.

2.2.- A través del escrito de fecha 26 de febrero del año en curso, el Director de Proyectos de la sociedad denominada "DRT PULTE", S. DE R.L. DE C.V., solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento denominado "Los Robles".

2.3.- Mediante Escritura Pública Número 10,465, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Folio Real No. 103925/1, el 7 de diciembre del 2000, la Sociedad denominada "DRT PULTE", Sociedad de Responsabilidad

Limitada de Capital Variable, adquiere del Gobierno del Estado el predio ubicado en Pie de la Cuesta esquina Av. Eurípides del área urbana conocida como Centro Norte, Sección "A" de la Delegación Epigmenio González, identificada con clave catastral 140100131575999, que cuenta con una superficie total de 66,142.342 m2.

2.4.- El C. Francisco Boiles Fernández acredita su personalidad con la Escritura Pública Número 22,052, de fecha 30 de enero de 2001, pasada ante la fe del C. Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público titular de la Notaría No. 13 de esta Ciudad.

2.5.- Mediante Oficio No. DC/4433/00, de fecha 18 de octubre del 2000, la Comisión Estatal de Aguas informó al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, que con Oficio Número VE/1421/00 se autorizó la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1754 viviendas para el desarrollo habitacional propiedad de la empresa "DRT PULTE", S. DE R.L. DE C.V., ubicado en el desarrollo urbano denominado Centro Norte de esta Ciudad.

2.6.- La empresa Sistemas Integrales en Ecología y Ambiente, elaboró la evaluación ambiental preliminar del predio denominado "QRONOS 3", propiedad de la Empresa "DRT PULTE", S. DE R.L. DE C.V., considerando que se encuentra adecuado para el desarrollo habitacional.

2.7.- A través del Oficio de fecha 13 de marzo de 2001, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, autorizó la Licencia Provisional para el inicio de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Los Robles".

2.8.- La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal realizó inspección técnica, constatando que el Fraccionamiento acusa un avance del 47.1% en las obras de urbanización.

2.9.- Mediante Oficio de fecha 3 de noviembre del 2000, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emite Dictamen de Factibilidad de uso de suelo para ubicar un Desarrollo Habitacional de Interés social, con una densidad de población de 400 Hab./Ha., dentro del inmueble identificado como "Inmueble 2" de la zona conocida como Desarrollo Urbano Centro Norte.

2.10.- El proyecto de lotificación fue autorizado mediante Oficio y plano No. 008851, de fecha 4 de abril de 2001, el cual cumple con las áreas de donación; asimismo, las secciones de vialidades y banquetas cumplen con la norma (calle local con 2.00 m en banquetas y 8.00 m de arroyo).

2.11.- La Comisión Estatal de Aguas, a través del registro QR-030-98-D2, de fecha 7 de febrero 2001, revisó y aprobó el proyecto de agua potable, alcantarillado sanitario y el proyecto de drenaje pluvial.

2.12.- Con base a lo anterior esta Dirección no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Los Robles", Delegación Epigmenio González...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso a) del Acta aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO.- Se autoriza a la EMPRESA "DRT PULTE", S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su Director de Proyectos, Lic. Francisco Boiles Fernández, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Los Robles", Delegación Epigmenio González. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan iniciado, o en su caso terminado las obras de urbanización, la Licencia quedará sin efecto.

SEGUNDO.- La Empresa deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$1'138,452.60 X 1.5%	\$ 17,076.78
25% adicional	\$ 4,269.19
	<u>\$ 21,345.97</u>

(VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.)

TERCERO.- Las superficies y usos para la totalidad del Fraccionamiento "Los Robles", Delegación Epigmenio González, quedarán de la siguiente manera:

SUPERFICIES	METROS CUADRADOS
VENDIBLE	54,722.13
VIALIDADES	4,519.04
ÁREAS DE DONACIÓN	6,901.17
T O T A L	66,142.34

CUARTO.- La Empresa "DRT PULTE", S. DE R.L. DE C.V., deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de donación para equipamiento urbano y áreas verdes, la superficie de 6,901.17 m2, debiendo constar dicha transmisión mediante Escritura Pública debidamente protocolizada en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo. Dichas áreas se ubican dentro del fraccionamiento desglosándose de la siguiente manera:

EQUIPAMIENTO URBANO	UBICACIÓN
6,262.62 m2	Lote 1 Manzana 1

ÁREA VERDE	UBICACIÓN
119.85	Lote 75 de la Manzana 1
144.39	Lote 76 de la Manzana 3
374.31	Lote 41 de la Manzana 2

QUINTO.- El fraccionador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada, por concepto de vialidades la superficie de 4,519.04 m2, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se autoriza a la Empresa "DRT PULTE", S. DE R.L. DE C.V., la venta provisional de lotes del Fraccionamiento "Los Robles", Delegación Epigmenio González.

SÉPTIMO.- La Empresa "DRT PULTE", S. DE R.L. DE C.V., deberá pagar en la Tesorería Municipal de Querétaro, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible	
54,722.13 m2 X 1.075	\$ 58,826.28
25% adicional	\$ 14,706.57
	\$73,532.85

(SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.)

OCTAVO.- El Fraccionador deberá depositar una fianza en la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, por la cantidad de \$1'602,116.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, la cual servirá para garantizar la ejecución y con-

clusión de las obras de urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la notificación del presente Acuerdo. Dicha fianza deberá depositarse en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la misma notificación y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

NOVENO.- El promotor deberá cumplir con la obligación prevista en el inciso b) de la Cláusula Sexta, contraída en el contrato de compraventa, que consta en la Escritura Pública Número 10,465, de fecha 28 de julio del 2000, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Número Nueve de este Distrito Judicial, e inscrita bajo el Folio Real Número 103925/1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y que a la letra dice "...b).- **Urbanizar a su propio y exclusivo cargo las vialidades primarias denominadas Avenida Sombrete, Avenida Constitución y Avenida Eje Norte, en los tramos que correspondan, en el interior del Inmueble objeto del presente contrato, prevista por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González de la Ciudad de Santiago de Querétaro...**".

DÉCIMO.- El promotor deberá realizar a su costa la evaluación de impacto ambiental del predio donde se ubica el Fraccionamiento "Los Robles", documento del cual deberá hacer entrega en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

UNDÉCIMO.- El fraccionador, en los contratos de venta o promesa de venta, deberá incluir las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

DUODÉCIMO.- El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y demás sanciones que le sean aplicables.

DÉCIMO TERCERO.- El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del promotor.

DÉCIMO CUARTO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del interesado.

DÉCIMO QUINTO.- A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente acuerdo quedará sin efecto.

DÉCIMO SEXTO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Tesorería Municipal, Delegación Epigmenio González y a la Empresa "DRT PULTE", S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su Director de Proyectos, Lic. Francisco Boiles Fernández...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE-----**

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

San Juan del Río, Qro., a 20 Julio del 2000.

EL QUE SUSCRIBE LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL H. AYUNTAMIENTO
SECCION:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SGHA/259/2000

FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

-----**CERTIFICA**:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2000, EN EL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
SOLICITUD DEL ING. DANIEL CALDERÓN ZENDEJAS, SECRETARIO DE LA SDUOPEM, PARA LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO COMEVI LA PAZ.**-----

-----**ACUERDO**-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE VENTA DEFINITIVA Y ENTREGA RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "COMEVI LA PAZ", UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚMERO DE ESTE MUNICIPIO, REALIZADA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL LA C.P. LAURA MARGARITA CONEJO DURÁN; FRACCIONAMIENTO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 180,170.78 M2, Y-----

-----**CONSIDERANDO**:-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VIII, XVIII, XIX Y XXI DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, ING. DANIEL CALDERÓN ZENDEJAS, POR OFICIO NÚMERO SDUOPEM.061.00, DE FECHA 14 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, HA EMITIDO DICTAMEN TÉCNICO, EN EL QUE SE EXPRESA EN UNA PARTE A LA LETRA LO SIGUIENTE: "POR ESTE CONDUCTO ENVÍO A USTED UNA COPIA DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "COMEVI LA PAZ", UBICADO EN AV. UNIVERSIDAD S/N DE ESTE MUNICIPIO REALIZADA POR LA COMEVI EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 07 DE JUNIO DEL 2000, MISMA QUE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS

SEÑALADOS EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ MISMO SE HA REALIZADO LO ACORDADO ENTRE LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, GOBIERNO DEL ESTADO, LOS COLONOS Y LA COMEVI, EN VISTA EFECTUADA EN EL FRACCIONAMIENTO EL DÍA 01 DE JUNIO DE 1999, SIENDO LOS SIGUIENTES:-----

1. **HABER OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO (SOLICITUD DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2000) ANEXO 1.**-----
 2. **HABER CONCLUIDO TOTALMENTE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO (ACTA DE INSPECCIÓN 01 DE JUNIO DE 1999) ANEXO 2.**-----
 3. **QUE LOS SERVICIOS Y OBRAS SE ENCUENTREN FUNCIONANDO EN ÓPTIMAS CONDICIONES (ACTA DE INSPECCIÓN 01 DE JUNIO DE 1999) ANEXO 2.**-----
 4. **QUE CUANDO MENOS EL 60% DE LOS LOTES SE ENCUENTREN VENDIDOS Y TRIBUTANDO EL IMPUESTO PREDIAL (CONSTANCIA DE CATASTRO) ANEXO 3.**-----
 5. **QUE CUANDO MENOS EL 50% DE LOS LOTES SE ENCUENTREN CONSTRUIDOS.**-----
 6. **HABER ENTREGADO A SATISFACCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, LAS REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ACTA DE ENTREGA DE LA CFE), AGUA Y DRENAJE (ACTA DE ENTREGA DE JAPAM) Y ÁREAS DE DONACIÓN (ACTA DE ENTREGA DE DESARROLLO URBANO) ANEXO 4.**-----
 7. **QUE SE ENCUENTRE CONSTITUIDA LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO Y ESTA NO EXPRESE OBJECCIÓN ALGUNA. (ACTA CONSTITUTIVA Y ACTA DE INSPECCIÓN 01 DE JUNIO DE 1999) ANEXOS 5 Y 6.**-----
- POSTERIORMENTE A LA FECHA EN QUE SE LEVANTÓ EL ACTA DE INSPECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EN FECHA 01 DE JUNIO DE 1999, EN LA CUAL LOS COLONOS MANIFESTARON SU CONFORMIDAD EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, LA SRA. MA. CRISTINA CASTRO ARANA, PRESENTÓ UNA QUEJA RESPECTO A QUE EN LA CALLE DENOMINADA ADOLFO PÉREZ ESQUIVEL SE ENCHARCABA EL AGUA EN ÉPOCA DE LLUVIAS, SIN EMBARGO CONSIDERANDO QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN SE ENCUENTRAN FUNCIONANDO DESDE HACE APROXIMADAMENTE 5 AÑOS, ESTA SECRETARÍA CONSIDERA FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO, TODA VEZ QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS EN SU TOTALIDAD Y FUNCIONANDO ADECUADAMENTE (SALVO LA CALLE

ANTERIORMENTE MENCIONADA), SEGÚN SE CONSTATÓ POR PARTE DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MUNICIPAL, ASÍ COMO POR LOS COLONOS Y AL COMEVI EN LA VISTA DEL 01 DE JUNIO DE 1999.-----

EN LO QUE RESPECTA A LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ESTA SECRETARÍA CONSIDERA VIABLE DICHA SOLICITUD, DADO QUE EL FRACCIONADOR HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y HA REALIZADO LAS REPARACIONES SEÑALADAS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN DE FECHA 01 DE JUNIO DE 1999...” O SEA, QUE EN CONCLUSIÓN EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL HA MANIFESTADO QUE EL FRACCIONADOR, HA DADO CUMPLIMIENTO CON LO QUE DISPONE EL CÓDIGO URBANO.-----

III.- QUE EN EFECTO, CON LOS DOCUMENTOS QUE REFIERE EL ING. DANIEL CALDERÓN ZENDEJAS Y QUE IDENTIFICA EN SU DICTAMEN COMO ANEXOS 1,2,3,4,5 Y 6, SE JUSTIFICA QUE EL FRACCIONADOR, HA DADO CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN VIII, 115, 116, 117, Y 118 DEL CÓDIGO URBANO; POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-----

RESOLUCIÓN :-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIÓN IV, VII, IX X Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 22, 23, 28, 35, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 152, 153 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS **SE AUTORIZA LA VENTA DEFINITIVA DE LOTES DEL**

FRACCIONAMIENTO “COMEVI LA PAZ”, UBI-CADO EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚ-MERO DE ESTE MUNICIPIO Y LA ENTREGA RECEPCIÓN DE ESTE FRACCIONAMIENTO.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A LA **C.P. LAURA MARGARITA CONEJO DURÁN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE COMEVI**; O BIEN AL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA PERSONA MORAL; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 166, 156, 152, 157, 34 Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

TERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL.-

ATENTAMENTE

LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL

AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN

IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 ocho de mayo del 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Dos Etapas, a ejecutar la 1ª Etapa, Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la misma y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular "La Ladera", Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 INCISO F), SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES VI, VII, VIII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES III, IV, XI, XVIII Y XIX; 83, 92, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 152, 153, 154 FRACCIÓN III, 155, 225, 226 FRACCIÓN I Y 227 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 14 FRACCIÓN III, 46, 47 Y 189 FRACCIONES I Y VI DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN DOS ETAPAS, A EJECUTAR LA 1ª ETAPA, AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES DE LA MISMA, Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR “LA LADERA”, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 5 de enero de 2001 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio Número 007424, suscrito por el Ing. Alfonso I. Ramos Rocha, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante el cual emite Dictamen Técnico favorable para el otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a Ejecutar la 1ª Etapa, y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la misma, del Fraccionamiento de Tipo Popular

denominado “La Ladera”, Delegación Epigmenio González, con una superficie total de 59,136.82 m2.

2.- Con fecha 16 de marzo de 2001 la Secretaría del Ayuntamiento recibió Dictámenes Técnicos con Folios Nos. 019/2001 y 43/2001, suscritos por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, de los cuales se desprende lo siguiente:

2.1. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado emitió Dictamen de Uso de Suelo mediante Oficio Número 00143, de fecha 17 de enero de 1994, en el cual se autoriza una densidad poblacional de 372 Hab/Ha.

2.2. De la inspección realizada a la 1ª Etapa del Fraccionamiento por el personal del Área de Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro, se constató que ésta a la fecha acusa un 33% de avance en las obras de urbanización, por lo que se considera factible otorgar la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la 1ª Etapa.

2.3. En el Dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado se indica que el área de donación de 4,437.71 m2, se ubica en el lado oriente del Fraccionamiento, la cual fue utilizada por el Municipio de Querétaro para la construcción de la Alameda Norte, asimismo, en el Proyecto de Lotificación existe un faltante de 1,475.97 m2, para cumplir con el 10% del área de donación, de los cuales el promotor propone mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2001, recibido en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, suscrito por el Ing. Francisco Álvarez Sáenz, representante legal de la empresa “COFRA CONSTRUCCIONES” S. A. de C. V., cubrir con una fracción de predio con una superficie de 1,798.72 m2, que actualmente forma parte de la Alameda Norte.

2.4. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la 1ª Etapa y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la misma, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “La Ladera”, Delegación Epigmenio González.

2.5. El C. Ing. Francisco Álvarez solicita a esta Dirección la autorización de la Nomenclatura de las calles del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “La Ladera”, las cuales a continuación se indican:

- Calle La Cima.
- Av. Eurípides.
- Ladera de la Bufa.
- Av. Platón.
- Ladera del Zamorano.
- Ladera del Cimatario.
- Calle Electricistas.
- Ladera del Colorado.
- Ladera del Cubilete.
- Calle Campesinos.
- Calle Cocineras.

2.5. Una vez realizado el análisis correspondiente y habiendo verificado los archivos de esta Dirección, se constató que las propuestas de Nomenclatura no se repiten con las existentes en la Ciudad, por lo que esta Dirección no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable para la autorización de la Nomenclatura propuesta para el Fraccionamiento "La Ladera".

3.- El Ing. Francisco Álvarez Sáenz acredita su personalidad como representante legal de la Empresa "COFRA CONSTRUCCIONES", S. A. de C. V., mediante Escritura Pública No. 9,580, de fecha 18 de septiembre de 1995, pasada ante la fe del Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 19 de esta Ciudad, inscrita en el registro Público de Comercio en el Folio Mercantil Número 2072/1.

4.- La Empresa "COFRA CONSTRUCCIONES", S. A. de C. V., acredita la propiedad del terreno mediante la Escritura Pública Número 16,092, de fecha 15 de marzo del 2001, pasada ante fe de Lic. Noemí Elisa Navarrete Ledesma, Notaria Pública Adscrita a la Notaría Pública Número Uno de San Juan del Río, Qro., la cual se encuentra en trámite de inscripción . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso c) del Acta aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se autoriza a la empresa "COFRA CONSTRUCCIONES", S. A. de C. V., por conducto de su representante legal, Ing. Francisco Álvarez Sáenz, la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la 1ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "La Ladera", Delegación Epigmenio González. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, conta-

dos a partir de la notificación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan iniciado, o en su caso terminado las obras de urbanización, la Licencia quedará sin efecto.

SEGUNDO.- La empresa deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la 1ª Etapa a ejecutar, la siguiente cantidad:

1ª ETAPA	
Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$738,671.32 X 1.5%	\$11,080.06
25% Adicional	\$ <u>2,770.01</u>
	\$13,850.07

(TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 07/100 M.N.)

TERCERO.- Las superficies en el Fraccionamiento quedan constituidas de la siguiente manera:

Superficie	1ª Etapa	2ª Etapa	Área de Donación	TOTAL
	22,832.31 m2	31,866.80 m2	4,437.71 m2.	59,136.82 m2
Superficie de Donación			4,437.71 m2.	4,437.71 m2.
Superficie Vendible	15,499.36 m2	19,120.28 m2		34,619.64 m2
Superficie Vialidades	7,332.95 m2	12,746.52 m2		20,079.47 m2

NOTA: Los 1,798.72 m2 de la Alameda Norte que aporta el promotor, son para complementar el 10% del área de donación correspondiente.

CUARTO.- Las Dos Etapas del Fraccionamiento "La Ladera", quedan conformadas con los Lotes y Manzanas que a continuación se describen.

1ª ETAPA		
MANZANA	LOTES	No. DE LOTES
823	1 y 2	2
	3 al 28	26
824	1 y 2	2
	3 al 13	11
		2
	14 al 15 16 al 26	11
825	1 y 2	2
	3 al 12	10
	13 al 14	2
	15 al 24	4
826	1 y 2	2
	3 al 12	10
	13 y 14	2
	15 al 24	10
827	13	1
	14	1
TOTAL		98

2ª ETAPA		
MANZANA	LOTES	No. DE LOTES
821	1 al 18	18
		1
822	19 al 40	22
	1, 23, 24 y 46	4
		21
	2 al 22 25 al 45	21
827	1 y 2	2
	3 al 11	9
	12	1
	15 al 22	8
828	1 y 2	2
	3 al 9	7
	10 y 11	2
	12 al 19	8
TOTAL		126

QUINTO.- La empresa "COFRA CONSTRUCCIONES", S. A. de C. V., deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de donación para Equipamiento Urbano y Áreas Verdes, la superficie de 4,437.71 m2 ubicados al lado oriente del Fraccionamiento; de igual manera deberá transmitir la superficie de 1,798.72 m2, la cual forma parte de la Alameda Norte, tomando como base lo señalado en el Considerando 2.3 del presente Acuerdo, debiendo constar dicha transmisión

mediante Escritura Pública, debidamente protocolizada en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

SEXTO.- El fraccionador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada, por concepto de vialidades, la superficie total de 20,079.47 m², en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Se autoriza a la Empresa "COFRA CONSTRUCCIONES", S. A. de C. V., la Venta Provisional de Lotes de la 1ª Etapa del Fraccionamiento "La Ladera", Delegación Epigmenio González.

OCTAVO.- La empresa "COFRA CONSTRUCCIONES", S. A. de C. V., deberá pagar en la Tesorería Municipal de Querétaro, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible de la 1ª Etapa, la siguiente cantidad:

1ª ETAPA

Impuesto por Superficie Vendible

15,499.36 m² X \$0.98

25% adicional

\$15,189.37

\$ 3,797.34

\$18,986.71

(DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.)

NOVENO.- Para ejecutar la 2ª Etapa, el promotor deberá informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, sobre el inicio de las obras de urbanización y presentar el presupuesto de obras.

DÉCIMO.- El fraccionador deberá depositar una fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, por la 1ª Etapa, por la cantidad de \$1'400,900.74 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS 74/100 M. N.), la cual deberá ser expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, ya que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, dicha fianza deberá depositarse en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la misma publicación y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

UNDÉCIMO.- El fraccionador en los contratos de venta o promesa de venta deberá incluir las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

DUODÉCIMO.- Se aprueba la Nomenclatura del Fraccionamiento "La Ladera", quedando de la siguiente manera:

PAGO POR DERECHOS DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO "LA LADERA"

DENOMINACIÓN	METROS LINEALES	PRIMEROS 100 METROS LINEALES 6.59 D.S.M. A \$35.85	LONGITUD EXCEDENTE 1.65 D.S.M. POR CADA 10 ML	IMPORTE DEL DERECHO	25% ADICIONAL	TOTAL A PAGAR
1. CALLE LA CIMA	243.64	236.25	849.67	1,085.92	271.48	\$1,357.40
2. AV. EURIPIDES	478.46	236.25	0.00	236.25	59.06	\$ 295.31
3. LADERA DE LA BUFA	230.15	236.25	769.87	1,006.12	251.53	\$1,257.65
4. AV. PLATON	197.99	236.25	579.64	815.89	203.97	\$1,019.86
5. LADERA DEL ZAMORANO	134.09	236.25	201.65	437.90	109.48	\$ 547.38
6. LADERA DEL CIMATARIO	126.97	236.25	159.53	395.79	98.95	\$ 494.73
7. CALLE ELECTRICISTAS.	119.33	236.25	114.34	350.59	87.65	\$ 438.24
8. LADERA DEL COLORADO	111.57	236.25	68.44	304.69	76.17	\$ 380.86
9. LADERA DEL CUBILETE	103.69	236.25	21.83	258.08	64.52	\$ 322.60
10. CALLE CAMPESINOS	192.80	236.25	548.94	785.19	196.30	\$ 981.48
11. CALLE COCINERAS	227.20	236.25	752.42	988.67	247.17	\$1,235.84
TOTAL A PAGAR	\$2,165.89	\$2,598.77	\$4,066.32	\$6,665.09	\$1,666.27	\$8,331.36

El fraccionador deberá pagar ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Nomenclatura la cantidad de \$ 8,331.36 (OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 36/100 M. N.).

DÉCIMO TERCERO.- El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y demás sanciones que le sean aplicables.

DÉCIMO CUARTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del promotor.

DÉCIMO QUINTO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del interesado.

DÉCIMO SEXTO.- Tomando en cuenta lo señalado en el Considerando 4 de este documento, el promotor deberá presentar Constancia Notariada del Contrato de Compraventa, en un plazo que no exceda de 30 días, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

DÉCIMO OCTAVO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de

la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Tesorería Municipal, Delegación Epigmenio González y a la Empresa "COFRA CONSTRUCCIONES", S. A. de C. V., por conducto de su representante legal, Ing. Francisco Álvarez Sáenz . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----

-----DOY FE.-----

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	30
EXPEDIENTE NUM.	EXP. 131/01

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**C. MAURICIO GOCHER DIAZ,
P R E S E N T E.**

En virtud de desconocer su domicilio, por medio del presente le notifico y emplazo para que en el término de **15 quince días** contados a partir de la última publicación de este edicto DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro de los autos del expediente numero 131/01 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre **PAGO DE PESOS** promueve **ICG DEL BAJIO S.A. DE C.V.** en contra de usted, debiendo oponer las excepciones que estime oportunas y de señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas en igual término, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, en el supuesto que de no señalar bienes, el derecho de nombrarlos pasará a la parte actora, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juz-

gado las respectivas copias de traslado que deban corrersele a fin de que se instruyan de las mismas, lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

**QUERETARO, QRO., 10 DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL UNO.
A T E N T A M E N T E :**

**C. LIC. LEONOR IVETT OLVERA LOARCA,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
NOVENO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
QUERETARO, QRO.**

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	69
EXPEDIENTE NUM.	663/99

Asunto: E D I C T O de Emplazamiento

**ARTURO GONZALEZ HURTADO,
ERIKA GARCIA SIERRA,
ANA MARIA HURTADO CARRILLO.
P R E S E N T E .**

En virtud de ignorar su domicilio, les emplazo por medio del presente, para que en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto, comparezcan a este Juzgado Tercero Civil, ubicado en Avenida Luis Vega y Monroy número 1101 Colonia Plazas del Sol de esta Ciudad, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra que sobre PAGO DE PESOS le entabla ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR bajo el expediente número 663/99 mediante Juicio Ejecutivo Mercantil, y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor. Apercebido que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda instaurada en su contra y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de Traslado a fin de que se impongan de ellas, en el expediente número 663/99.

A T E N T A M E N T E .

Querétaro, Qro., 15 de Mayo del 2001.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.**

LIC. MA. TERESA FRANCO SANCHEZ

Para su publicación, por tres veces consecutivas de siete en siete días, debiendo mediar seis días hábiles entre una y otra, en el periódico oficial del estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad.

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

**CONCENTRIC. S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DEL
2001
(EN PESOS)**

ACTIVO

CIRCULANTE:
IMPUESTOS POR RECUPERAR \$ 23,445
\$ 23,445

PASIVO E INVERSION ACCIONISTAS

CIRCULANTE:
CUENTAS POR PAGAR INTERCOMPAÑÍAS \$ 108,747
108,747

INVERSION ACCIONISTAS:
CAPITAL SOCIAL 132,741

RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-482,349
RESULTADO POR REEXPRESIÓN	269,751
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	<u>-5,445</u>
	<u>-85,302</u>
	\$ <u>23,445</u>

LIQUIDADOR
GABRIEL ESTÉVEZ BETANCOURT

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

RANE, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS**

De conformidad a los artículos doce, diecisiete y dieciocho de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad para que comparezcan en el domicilio social de la misma, sito en Carrillo Puerto No. 303-A, Zona Industrial Benito Juárez, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130 el día miércoles 27 de Junio del Año 2001, a las 11:30 (ONCE TREINTA) horas, a fin de llevar a cabo Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de acuerdo a los artículos 180, 181, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Discutir, aprobar o modificar el informe de la Administración a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario, y tomar las medidas que juzgue oportunas por el período del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre del año 2000 y acuerdos relativos.

II.- En su caso, nombramiento o ratificación de Administrador Unico o Consejo de Administración y Comisario.

III.- Determinar los emolumentos correspondientes al Administrador o Administradores y Comisario, cuando no hayan sido fijados en los Estatutos, por los ejercicios fiscales de 1999 y 2000.

Queda a disposición de los accionistas el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluido el informe del Comisario, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de celebración de la presente Asamblea por el periodo 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre del 2000, por lo que pueden pasar los accionistas por su copia del informe correspondiente al domicilio de la sociedad.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios ya sea que pertenezcan o no a la sociedad. La representación deberá conferir-

se por escrito en los términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

**RODOLFO DIEGO RAU LUDWIG
ADMINISTRADOR UNICO**

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de Mayo del año 2001.

UNICA PUBLICACION

EDICTO

JUZGADO QUINTO DE
PRIMERA INSTANCIA
ADMINISTRATIVA
CIVIL
40
108/2000

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 08 OCHO DE MAYO DEL 2001.

**JUAN MARTINEZ GOMEZ
P R E S E N T E**

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA,

dentro de los autos del expediente numero 108/2000 relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL que sobre pago de pesos sigue en su contra ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C., ante éste Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles, en un periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el Diario Oficial en el Estado.- Conste.-

A T E N T A M E N T E

**LIC. MARIA GUADALUPE LORENA
LARA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS**

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
Dirección de Adquisiciones

Licitación publica No.
51061001-007-01

Fecha de emisión
24/05/01

No. Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor R.F.C.	Precio total sin IVA	Costo total
No. 1	SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO SILVER DE LICENCIAS ORACLE PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO BAJO PLATAFORMA UNIX Y NT, PARA SER CUBIERTO HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL	1	servicio	OME-910101-TA3	\$700,186.24	\$805,214.18

2002.						
No. 2	PROCESADORES Y SIMMS DE MEMORIA RAM PARA LLEGAR A 6 GB. EN EL EQUIPO HP 9000 K580 PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	2	piezas	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
No. 3	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y NÓMINA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON UN ALCANCE INICIAL PARA EL PERSONAL INCLUIDO EN LAS DEPENDENCIAS DE SECTOR CENTRAL Y ALGUNAS PARAESTATALES.	1	sistema	EPU-950704-KNA	\$6,776,200.00	\$7,792,630.00

Querétaro, Querétaro 24 de mayo del 2001

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO QUERÉTARO.

Invitación Restringida No.
LIII/IR/006/2001

Fecha de emisión
27 de abril de 2001.

No. Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor R.F.C.	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
1	Seguros para Automóvil de Cobertura Amplia	24	Póliza	QCS-931209-G49 SCA-931116-NC8 AMS-950419-EG4	\$ 94,059.86 \$ 174,157.16 \$ 124,058.49	\$ 108,168.94 \$ 200,280.72 \$ 142,667.26

UNICA PUBLICACION

AVISO

**EDICIONES AMERINDIA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000.**

ACTIVO	
CIRCULANTE	
INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	\$23000.00
TOTAL ACTIVO	\$23000.00
PASIVO	
CIRCULANTE	\$ 0.00
CAPITAL SOCIAL	
CAPITAL SOCIAL PAGADO	\$25000.00
PERDIDA NETA DEL AÑO:	
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO	\$ 218.00
PERMISO S.R.E.	\$ 882.00
HONORARIOS DEL CORREDOR PUBLICO	\$ 1000.00
TOTAL PERDIDA DEL EJERCICIO	\$ 2000.00
TOTAL CAPITAL SOCIAL	\$23000.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$23000.00

Querétaro, Qro., a 31 OCTUBRE del año 2000.

MTRO. JESUS A. MALO FLORES
LIQUIDADOR

ULTIMA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial
por Internet

<http://www.ciateq.mxperiodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PU-
BLICARSE EN ESTE PERIODICO.